



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-542-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Julio de 2021

Referencia: RESOLUCION.EX-2021-01779051- -GDEBA-DILMTGP

VISTO el Expediente EX-2021-01779051- -GDEBA-DILMTGP , el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y 74/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 7 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0400-002165 labrada el 8 de febrero de 2021, a **FABREGUES GENTILE JUAN PABLO** (CUIT N° 20-29257371-6), en el establecimiento sito en calle Guemes N° 2645 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con igual domicilio constituido (conforme art. 88 bis Dto. 6409/84) y fiscal; ramo: Venta al por menor de juguetes y artículos de cotillón; por violación a los artículos 122 , 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 1 de la Ley Nacional N° 23041; al artículo 7 de la Ley Nacional N° 24.013;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido ante la Delegación interviniente , la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-0469-002783 (orden 4);

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 16, la parte infraccionada no efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149, dándosele por perdido el derecho a efectuarlo en virtud del auto obrante en orden 19;

Que el punto 2) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibida la aceptación de solicitud de alta temprana de los trabajadores (artículo 7° de la Ley N° 24.013), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "g" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a una (1) trabajadora;

Que con relación al punto 3) del acta de infracción, se imputa la falta de exhibición de recibos de pago de haberes de diciembre 2020 y SAC (artículos 122, 128, 140 de la Ley N° 20.744; artículo 1 de la Ley Nacional N° 23041), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 3° inciso "c" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por la Ley N° 12.415, afectando a una (1) trabajadora;

Que por lo expuesto cobra vigencia el acta de infracción MT 0400-002165, la que sirve de acusación, prueba

de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley 10149;

Que ocupa un personal de tres (3) trabajadores, meritándose la presente por una (1) dependiente;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aplicar a **FABREGUES GENTILE JUAN PABLO** una multa de **pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 17.690.-)** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo y normas modificatorias (ratificado por la Ley N° 12.415) por los incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción a los artículos 122 , 128 y 140 de la Ley Nacional N° 20.744; al artículo 1 de la Ley Nacional N° 23041; al artículo 7 de la Ley Nacional N° 24.013.

ARTICULO 2º. El pago de la multa impuesta en el artículo anterior deberá ser efectuado dentro de los diez (10) días de encontrarse firme y consentida la presente resolución, mediante las modalidades de pago habilitadas por este Ministerio de Trabajo a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuyo costo operativo será a cargo exclusivo y excluyente del deudor. La falta de pago en término dará origen a la aplicación de intereses punitivos sobre el monto adeudado, calculados desde la fecha de la mora hasta la del efectivo pago, ello bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se aplicarán los artículos 47, 51, 52 y 52 bis de la Ley N° 10.149.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Mar del Plata. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.07.01 16:44:38 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.01 16:44:48 -03'00'